



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.000
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas...	1.300
Particulares, anual ptas...	1.500
Semestrales	900
Trimestrales... ..	500
Núm. suelto corriente ...	18
" " atrasado ...	30

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVIII

Martes, 26 de julio de 1983

Núm. 88

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

En cumplimiento de lo establecido en el art. 1.º del R. D. 1.531/79, de 22 de junio, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, las Bases para la percepción de asignaciones y otras compensaciones por los miembros de la Diputación, aprobadas por acuerdo plenario número 206, de 15 de julio actual, con la abstención de los miembros del P. S. O. E. (8).

B A S E S

PRIMERA: De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1.531/79, de 22 de junio, se regula mediante las presentes Bases la percepción de toda clase de asignaciones y compensaciones por parte de los miembros electivos de la Diputación Provincial de Palencia, en el ejercicio de su cargo.

SEGUNDA: Los miembros de la Corporación tienen derecho a las siguientes percepciones:

200.000 pesetas mensuales el señor Presidente, quien mientras mantenga su plena ocupación a la Diputación, percibirá catorce mensualidades de dicha cantidad.

80.000 pesetas al Sr. Vicepresidente, percibiendo doce mensualidades de dicha cantidad.

70.000 pesetas mensuales a los señores Diputados que ostenten las condiciones de Presidente de Comisión, Delegado y Representante, percibiendo doce mensualidades de dicha cantidad.

60.000 pesetas mensuales a los señores Diputados que ostenten la condición de Presidente de Comisión y Representante, percibiendo doce mensualidades de dicha cantidad.

50.000 pesetas mensuales a los señores Diputados que tengan la condición de Portavoces o Representantes, perci-

biendo doce mensualidades de dicha cantidad.

40.000 pesetas a los restantes señores Diputados, que percibirán asimismo doce mensualidades de dicha cantidad.

Las asistencias a sesiones de la Comisión de Gobierno se retribuirán con 5.000 pesetas a cada uno de los miembros, por cada sesión a la que asistan, excepto el Sr. Vicepresidente.

TERCERA: Los gastos de locomoción de los Diputados residentes fuera de Palencia-capital, se satisfarán a 14 pesetas kilómetro, si utilizan vehículo propio o reintegrándoles el importe del medio de locomoción utilizado.

CUARTA: En las cantidades anteriores no se comprenden las que les corresponden, según las Bases de Ejecución del Presupuesto, en concepto de dietas y gastos de locomoción cuando efectúen desplazamientos fuera del término municipal donde residen por asuntos de su competencia como Diputados Provinciales. En todo caso estas cantidades serán:

Pernoctando fuera de su residencia: 5.500 pesetas.

Sin pernoctar: 4.000 pesetas.

El señor Presidente percibirá la cantidad de 50.000 pesetas mensuales, en concepto de gastos de representación, independientemente de la señalada en la Base 2.ª, que no precisará justificación.

QUINTA: El señor Presidente no cobrará asistencias a sesiones, Comisiones ni Pleno, ni desplazamientos, caso de realizar salidas las justificará por separado.

Las cantidades señaladas en las Bases 4.ª y 5.ª se satisfarán con cargo a la partida 241.111 del Presupuesto Ordinario de Gastos.

SEXTA. — Las asignaciones mensuales se satisfarán con cargo a la partida 121.111 y tendrán como límite el porcentaje sobre el presupuesto, actualmente fijado o que se fije por el Ministerio de Administración Territorial.

SEPTIMA: Las presente Bases, previa exposición al público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se aplicarán

con efectos del 10 de junio de 1983, y mantendrán su vigencia en tanto no sean expresamente derogadas o modificadas por nuevo acuerdo de la Corporación.

Palencia, 21 de julio de 1983. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

2745

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

SANCIONES

Don Heliodoro Gallego Cuesta, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, por la presente, hago saber:

No habiendo sido posible notificar al interesado que a continuación se indica, la resolución dictada por esta Dirección, en el expediente indicado, por encontrarse en ignorado paradero, y para que sirva de notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, por la presente se hace saber al trabajador afectado, que en virtud de tal resolución le ha sido impuesta la siguiente sanción. Advirtiéndole que podrá presentar recurso de alzada ante el Director General de Empleo, de acuerdo con el art. 33, del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

STE.—Amancio Mancebo de la Gala.—Domicilio: Otero de Guardo (Palencia).—Fecha: 15-4-83.—Sanción: Pérdida automática de las prestaciones de desempleo, con devolución de las cantidades indebidamente percibidas, que en su caso, fije la entidad gestora.

Palencia, 20 de julio de 1983.—El Director Provincial, Heliodoro Gallego Cuesta.

2740

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

SANCIONES (Seguridad Social)

Don Heliodoro Gallego Cuesta, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, por la presente, hago saber:

No habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se relacionan, las resoluciones dictadas por esta Dirección, en los expedientes que se indican, por encontrarse en ignorado paradero, y para que sirva de notificación de acuerdo con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, por la presente se hace saber a las empresas afectadas que en virtud de tal resolución, les ha sido impuesta la siguiente sanción. Advirtiéndoles que podrán presentar Recurso de Alzada ante la Subsecretaría de la Seguridad Social, de acuerdo con el art. 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda. De no entablar recurso en tiempo y forma, habrán de abonar la multa impuesta en metálico, en el mismo plazo en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, ya que en otro caso, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

SP. 51/83.—Explocarne, S. A.—Domicilio: La Ferroviaria, sin número. Venta de Baños (Palencia).—Actividad: Comercio alimentación.—Fecha 16-2-83.—Importe: 25.000 pesetas.

SP. 220/83.—José Angel García Hermoso.—Actividad: hostelería (Los Sauces).—Domicilio: Calle Cruz y Castillo, núm. 6-1.º-G. Palencia.—Fecha 25-5-83.—Importe: 50.000 pesetas.

SP. 229/83.—Unión de Centro Democrático.—Actividad: servicios, oficinas y despachos.—Domicilio: Calle Modesto Lafuente, 16. Palencia.—Fecha: 25-5-83.—Importe: 25.000 pesetas.

SP. 230/83.—Video Palencia.—Actividad: comercio.—Domicilio: Avda. José Antonio, 31. Palencia.—Fecha: 25-5-83.—Importe: 25.000 pesetas.

Palencia, 20 de julio de 1983.—El Director Provincial, Heliodoro Gallego Cuesta.

2740

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

SANCIONES

Don Heliodoro Gallego Cuesta, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, por la presente, hago saber:

No habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se relacionan, las resoluciones dictadas por esta Dirección, en los expedientes que se indican, por encontrarse en ignorado paradero, y para que sirva de notificación de acuerdo con lo previsto en el

art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, por la presente se hace saber a las empresas afectadas que en virtud de tal resolución, les ha sido impuesta la siguiente sanción. Advirtiéndoles que podrán presentar Recurso de Alzada ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social (caso del Acta SO. 37/83), y ante el Ministro de Trabajo y Seguridad Social (caso del Acta ST. 249/83), de acuerdo con el art. 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda. De no entablar recurso en tiempo y forma, habrán de abonar la multa impuesta en Papel de Pagos al Estado, en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en el mismo plazo, ya que en otro caso, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

SO. 37/83.—Jesús Sebal Cubero.—Actividad: Inmobiliaria.—Domicilio: Berruguete, 4. Palencia.—Fecha: 4-2-83.—Importe: 25.000 pesetas.

ST. 249/83.—Proyecto Ingeniería, Sociedad Anónima.—Actividad: Construcción.—Domicilio: Castellón, 9. Madrid.—Fecha: 31-5-83.—Importe: 100.100 pesetas.

Palencia, 20 de julio de 1983.—El Director Provincial, Heliodoro Gallego Cuesta.

2740

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

En los autos núm. 975-83, seguidos a instancia de Mercedes Martín Esteban, contra las empresas Promotora Comercial Castellana, S. A., con último domicilio conocido en Palencia, Avda. Valladolid, 25, Mafripasa, y como emplazado el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por salarios, por el Ilustrísimo señor don Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

SENTENCIA. — En Palencia a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y tres.

El Ilmo. Sr. D. Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, habiendo visto los presentes autos, seguidos a instancia de Mercedes Martín Esteban, contra las empresas Promotora Comercial Castellana, S. A., y Mafripasa, emplazándose al Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por salarios, y

FALLO: Que estimando en parte la demanda interpuesta por Mercedes Martín Esteban contra la empresa Promotora Comercial Castellana, S. A., y Mafripasa, debo condenar y condeno a la empresa citada en primer lugar, a que abone a la actora en concepto de salarios devengados y liquidación por cese, la cantidad de ochenta y seis mil ciento treinta y nueve pesetas, absolviendo a la demandada Mafripasa al acoger la excepción alegada en cuanto la demanda se dirige también contra ella.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de cédula de notificación a la empresa demandada Promotora Comercial Castellana, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Palencia a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

2728

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Ricardo González Montagut, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 978 de 1981, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y tres.

En los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia del Distrito número uno de los de Palencia, seguidos entre partes: de una como demandantes por don Belarmino Fernández Lorences y don Belarmino Fernández Fernández, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Luarca, y de Oviedo, respectivamente, y la Entidad Mercantil "Empresa Maderas Fernández, S. A., domiciliada en Cayés (Oviedo), representados por el Procurador don José Menéndez Sánchez, sin que conste Letrado Defensor y de otra como demandados por don Manuel Sieiras Iglesias, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Palencia, representados por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín y defendido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y "Maderas Astur-Castellanas, S. A.", domiciliada en Palencia, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre tercera de dominio de bienes embargados en autos de menor cuantía; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandantes contra la sentencia que con fecha 5 de septiembre de 1981, dictó el expresado Juzgado.

FALLAMOS. — Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia de fecha 5 de septiembre de 1981, dictada por el Juzgado de primera instancia de Palencia número uno, en los autos de que dimana la presente apelación, sin hacer expresa condena en las costas del recurso.

Así por nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, por la incomparecencia ante esta Superioridad de la demandada y apelada "Maderas Astur-Castellanas, S. A.", lo pronunciamos, madamos y firmamos.—Germán Cabeza. — Gregorio Galindo. — Manuel de la Cruz. — Rubricados.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente que en ella se ex-

presa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid 16 de junio de 1983.—Ricardo González Montagut.—Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y tres.—Ricardo González Montagut.

2462

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Don Luis Almodóvar Penalva, accidentalmente, Magistrado Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en lo sautos número 328 de 1983, se ha acordado tener por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la Sociedad Anónima "Forrajes y Proteínas", domiciliada en Becerril de Campos (Palencia), representada por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, habiéndose acordado la intervención de todas las operaciones comerciales por los señores interventores nombrados, don Juan José Ortega López y don Javier Contreras Paz, ambos mayores de edad, Profesores Mercantiles y vecinos de Palencia, y la Caja de Ahorros y Préstamos en su condición de acreedor.

Lo que se hace público por medio del presente, a los fines establecidos en el artículo 4.º de la Ley de Suspensión de Pagos, de 26 de julio de 1922.

Dado en Palencia, a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y tres.—Luis Almodóvar Penalva.—Ante mí, Mariano Ruiz Pariente.

2724

PALENCIA.— NUM. 2

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido, en providencia de esta fecha, recaída en autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguido con el número 337/83, a instancia de don José Luis Blanco Alberdi, representado por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón, frente a la Comunidad de Propietarios del edificio "Don Sancho" de esta ciudad de Palencia y a todos y cada uno de los copropietarios en aquella comunidad, en la proporción en que a cada uno les corresponda en la misma; por medio de la presente cédula se emplaza a cualquier persona incierta o desconocida que tenga participaciones en concepto de co-propietario en la Comunidad de Propietarios del edificio "Don Sancho", de esta ciudad de Palencia, para que, dentro de nueve días improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y para que sirva de emplazamiento a los expresados y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el B. O. de la provincia, expido

la presente que firmo en Palencia a trece de julio de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario, Mariano Ruiz.

2675

Administración Municipal

ABARCA DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1982, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Abarca de Campos, 18 de julio de 1983.—El Alcalde, José Castro.

2718

ABARCA DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1983, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admira ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos:

Arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Tasas de entradas de carruajes en edificios particulares.

Idem por desagüe de canalones.

Idem del servicio de alcantarillado.

Idem de rodaje y arrastre por vías municipales.

Idem por abastecimiento de agua a domicilio.

Abarca de Campos, 18 de julio de 1983.—El Alcalde, José Castro.

2719

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente el estudio de detalle, de iniciativa particular, promovido por don Angel González Gómez, referido al suelo urbano en el área delimitada por la prolongación de la Avda. de José Antonio.

Durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrá ser examinado, en las dependencias municipales durante el horario de oficina y formularse las alegaciones que procedan.

Aguilar de Campoo, 19 de julio de 1983.—El Alcalde, Jesús María Castro.

2731

ANTIGÜEDAD

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal, el expediente núm. 1 de modi-

ficaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1983, por medio de superóvit, mayores ingresos, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinentes.

Antigüedad, 20 de julio de 1983.—El Alcalde, Manolo Mena.

2729

AUTILLA DEL PINO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico redactado por el Ingeniero don Carlos Sánchez Lastra, de la obra núm. 179-82, titulada "Abastecimiento de agua de Autilla del Pino", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios, por un importe de 14.000.000 de pesetas, queda expuesto el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular durante el referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Autilla del Pino, 20 de julio de 1983.—El Alcalde, F. Becerril.

2730

BUENAVISTA DE VALDAVIA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de junio de 1983, acordó la aprobación del pliego de condiciones para la contratación de las obras que abajo se dirán, incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1983, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y artículo 119 del Real Decreto 3.046-1977, de 6 de octubre, dichos pliegos de condiciones quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrán ser examinados y formularse contra los mismos las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Buenavista de Valdavia, 21 de julio de 1983.—El Alcalde, Pedro Campo.

Obras que se citan:

1.—Obra núm. 76-83, titulada "Pavimentación de calles en Buenavista de Valdavia".

2.—Obra núm. 77-83, titulada "Pavimentación de calles en Arenillas de San Pelayo".

3.—Obra núm. 78-83, titulada "Pavimentación de calles en Polvorosa de Valdavia".

4.—Obra núm. 79-83, titulada "Pavimentación de calles en Renedo de Valdavia".

—El Alcalde (legible)—2734

CASTROMOCHO

EDICTO

Por don Saturnino Torío Puerta, presidente del Sindicato Católico Agrícola de Castromocho, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad café-bar, en la Plaza de la Solana, número 1, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castromocho, 25 de junio de 1983.—
El Alcalde, J. Caballero.

2449

CORDOVILLA LA REAL

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 20 de julio de 1983, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este municipio para el ejercicio de 1983, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal	531.241
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	1.547.511
4. Transferencias corrientes	41.251

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales	13.633
7. Transferencias de capital	21.680
9. Variación de pasivos financieros	12.684
TOTAL	2.168.000

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos... ..	732.073
2. Impuestos indirectos	152.500
3. Tasas y otros ingresos... ..	39.987
4. Transferencias corrientes	727.832
5. Ingresos patrimoniales... ..	515.608
TOTAL	2.168.000

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 14-2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Cordovilla la Real, 22 de julio de 1983.—
El Alcalde, Enrique Palacios.

2735

MAGAZ DE PISUERGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1982, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Magaz de Pisuerga, 19 de julio de 1983.—El Alcalde (ilegible).

2721

MENESES DE CAMPOS

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de julio de 1983, adoptó acuerdo sobre imposición de contribuciones especiales para las obras de pavimentación en Meneses de Campos, por un importe de nueve millones de pesetas (9.000.000), en el que asimismo se establece el módulo de bases de reparto que señala el art. 31 del Real Decreto 3.250-1976, de 30 de diciembre.

Con arreglo al art. 18 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, dicho acuerdo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Meneses de Campos, 19 de julio de 1983.—El Alcalde Acctal., José Gil.

2736

REQUENA DE CAMPOS

EDICTO

Acordada por el Ayuntamiento en pleno, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 1983, la implantación de las tarifas del servicio de suministro de agua potable a la localidad de Requena de Campos, se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de las Casas Consistoriales por término de quince días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se presentarán en esta Secretaría.

Requena de Campos, 15 de julio de 1983.—El Alcalde (ilegible).

2723

RIBAS DE CAMPOS

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 21 de junio de 1983, ha sido aprobado definitivamente, el presupuesto ordinario para 1983, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos (artículo 14-2 de la Ley 40-1981).

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	1.085.361
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	1.187.800
4. Transferencias corrientes	135.310
6. Inversiones reales	5.207.529
7. Transferencias de capital	784.000
TOTAL	8.400.000

INGRESOS

1. Impuestos directos... ..	1.234.387
2. Impuestos indirectos	139.129
3. Tasas y otros ingresos... ..	594.195
4. Transferencias corrientes	962.966
5. Ingresos patrimoniales	145.323
6. Enajenación de inversiones reales	1.300.000
7. Transferencias de capital	2.599.000
9. Variación de pasivos financieros	1.425.000
TOTAL	8.400.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ribas de Campos, 14 de julio de 1983.—
El Alcalde (ilegible).

2733

VILLAELES DE VALDAVIA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, que se tramita con el número 2 por medio de superávit, en el Presupuesto ordinario del ejercicio de 1983, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Villaeles de Valdavia, 19 de julio de 1983.—El Alcalde (ilegible).

2722

VILLARRAMIEL

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 del presente mes y año, por unanimidad acordó establecer, para el ejercicio económico de 1983, las siguientes asignaciones y compensaciones a los miembros de esta Corporación.

El señor Alcalde percibirá 278.043 pesetas, equivalente al 50% del 4% del Presupuesto Ordinario de gastos de 1983, como compensación anual.

Los señores concejales percibirán 1.737 pesetas, por cada asistencia a las sesiones, que corresponden al 50% restante del 4% del total de dicho Presupuesto.

Lo que se hace público por término de quince días en virtud de lo dispuesto por el Real Decreto 1.531/1979, de 22 de junio, por el que se regulan las asignaciones y otras compensaciones que podrán percibir los miembros de las Corporaciones Locales.

Villarramiel, 19 de julio de 1983.—El Alcalde (ilegible).

2720

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1983

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1983, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, en conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Ayuntamientos que se citan:

Amusco 2732